

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

La Commemoracion de los difuntos., y santa Eustoquia v. y mr.

Las Cuarenta horas están en la iglesia del Seminario de pp. de la mision, se reserva á las 5 h. $\frac{2}{4}$.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

En dos cartas particulares de Buenos-ayres del 19 y 22 de julio extractadas en el diario mercantil de Cádiz se lee lo siguiente.

Aquí sigue el desorden; Alvear despues de haberse retirado á muy corta distancia; ha vuelto aquí otra vez; el pueblo está resuelto á no dejarlo entrar, y se ha puesto en actitud de defenderse, y se cree que pronto tomará la ofensiva.

Alvear y Carrera despues de reunir alguna gente de á caballo se han aproximado á esta capital, en donde hace cinco dias no entran víveres frescos. En este estado crítico estamos llenos de confusion y amenazados de acontecimientos desagradables. Mientras tanto los pueblos de la campaña sufren un saqueo general de las tropas que por necesidad tienen que buscar subsistencia con violencia.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

El diario constitucional de la Coruña se cita una pastoral que con fecha 31 de julio circuló el Sr. Obispo de Tuy á los eclesiásticos de su diócesis y demas diocesanos acerca de la esplicacion de la Constitucion en el ofertorio.

Imposible nos sería, dicen los editores, dar una idea exacta de un escrito en que este dignísimo prelado ha desenvuelto con la mayor claridad la obligacion en que cada uno de los ciudadanos se halla constituido de observar religiosamente cuanto contiene este Código precioso de nuestros derechos sociales, sin copiarlo por entero; porque sus razones estan enlazadas de tal modo, que todas ellas, y los pasages de la sagrada escritura en que las funda, forman un cuerpo del cual no se puede separar parte alguna de él sin destruir el hermoso conjunto que presenta á la vista. Por tanto nos remitimos á la misma pastoral que debiera reimprimirse en todas partes, á fin de que pudiesen comparar todos los fieles los sentimientos del I. de Tuy con los de algunos prelados fanaticos, que no ven en la Constitucion mas que la disminucion de sus pingües rentas y la pérdida de algunas de sus preeminencias, sin acordarse de que jamas los Apóstoles sus predecesores las gozaron tales, ni quisieron salir del estado de humildad que conviene á los que deben ser modelo de todas las virtudes humanas.

El Gobierno que debe premiar el mérito dó quiera que se encuentre, no se olvidará sin duda del I. de Tuy, para uno de los arzobispados de

Burgos, &c. donde los prelados han dado pruebas casi patentes de su desafecto al sistema actual, circunstancia que debe ser suficiente para que no queden por mas tiempo á la cabeza del clero, los que pueden causar tantos males en la sociedad.

Una carta particular de Garachico en la isla de Tererife de fecha 1.^o del pasado se lee lo siguiente:

Este pueblo sigue entusiasmado con el restablecimiento de la Constitucion. Intimamente convencido de que solo de su benéfico influjo se pueden esperar las reformas que exige el gobierno de nuestras islas en lo civil, político, militar, judiciario y económico, no cesa de tributarle su respeto, amor y veneracion en todas las ocasiones que se le presentan. Así es que con motivo de la reunion del regimiento el domingo 18 de agosto último en la espaciosa plaza de la Constitucion de esta cabeza del partido de Daute, para celebrar la instalacion del soberano Congreso nacional, y el juramento de la Constitucion de la monarquía española, que S. M. el Sr. D. Fernando VII hizo á su presencia, dispuso este ayuntamiento constitucional una solemne funcion de accion de gracias en esta iglesia parroquial, en la que su cura beneficiado pronunció un elocuente discurso análogo á las circunstancias, y se terminó con una ostentosa procesion del santísimo Sacramento y su correspondiente *Te-Deum*, para difundir de este modo en todo el distrito la noticia de tan fausto suceso, y contribuir á inmortalizar la memoria del plausible 9 de julio de 1820.

En el Redactor general de Cádiz leemos un artículo del *Gibraltar-Chronicle* en que se dice que segun cartas de Tánger del 2 todo el imperio está ya libre del cruel azote de la peste, excepto ácia el mediodía de Mogador, donde hace algunos estragos, particularmente en Santa-cruz é inmediaciones. — Las cartas de Mogador del 9 último dicen que tanto en aquella ciudad como en Marruecos se gozaba cabal salud. — Las calenturas que reinan en Rabat no son de consecuencia.

En la noche del 10 de octubre ha sido robado un sugeto muy conocido en Málaga por su desafecion á las nuevas instituciones: cuéntase que daba entrada en su casa á un matrimonio que lo embo-

baba con patrullas de servilismo: la dama le anunció el arribo de un exento de la real persona pariente suyo, que venia con instrucciones secretas para la contrarrevolucion, y que traía por todo sueldo la gruesa suma de un duro diario: lo introdujo aquella noche, aunque su señoría venia de pantalón y chaqueta para disfrazarse: se sentaron, y el personaje le aseguró que acababa de recibir un posta con las noticias mas satisfactorias, que el general, cualesquier cosa, el primer nombre que le ocurrió, lo habia restablecido todo en el feliz estado que tanto echaba de menos el mentecato rogado; no obstante éste estrañó el apellido del general, y le preguntó ¿quién dice vd.? Entonces tuvo por respuesta el apagar la luz, arrojarse el exento sobre él, abrir la dama á otros individuos, sin duda coroneles y generales tambien como el otro, y que agarraron al criado de la casa, y exándolo al suelo debajo de su amo, á quien hirieron, se subieron á verificar el saqueo, dejando un centinela á la vista de los tendidos; pero felizmente para estos, oyó contar arriba dinero el centinela, y por que no le ocultasen algo fue á pedir su parte; y el estropeado, víctima de su insensato frenesí; dió voces, los ladrones se fugaron; y solo se han aprehendido al marido y muger. Nosotros no respondemos de que el hecho haya sido así, aunque de este modo se refiere; pero si tal fuera, uniendo nuestro voto con el general de este generoso, cuanto liberal pueblo, pidiendo el castigo de semejante atentado de un modo ejemplar y pronto, no dejáremos de deplorar la triste obstinacion que hizo á este miserable entregarse así á tal canalla, porque adulaban sus insensatas y culpables extravagancias.

La Junta superior de sanidad de Mallorca publicó con fecha de 18 de octubre el siguiente aviso: el doctor en medicina don Buenaventura Cesal, inspector del espurgo de la villa de Artá, dice con fecha de 12 del corriente á esta junta superior lo que sigue. «El señor don Pascual Saco ha descubierto y sorprendido un contrabando de ropas, que á primeros de mayo el hermano del molinero de Amunt habia comprado de un barco, que tambien trajo sal, y la vendió en estas costas. Dicho qaisano y su hija murieron con el bubon á principios de junio, y el molinero tuvo uno en el sobaco en aquella época. Las ropas serán quemadas esta tarde en el campamento de las Paisas, á presencia de una diputacion del ayuntamiento y junta de sanidad, del señor comandante auxiliar de la fuerza armada de este punto y mia.» Esta es la única noticia oficial que hasta ahora ha tenido la junta superior de sanidad, relativamente á introduccion de contrabando en el país contagiado.

CORTES.

Concluye la Sesion ordinaria del 20 de octubre.

Despues de apoyar esta necesidad el señor Cortés presentó el señor presidente la indicacion siguiente: «Que pase esta representacion á la comision Eclesiástica: para que en vista de ella y a la mayor brevedad posible proponga la medida general mas conveniente acerca de las dispensas matrimoniales sus costes y abusos de las curias eclesiasticas en estos asuntos.» Se aprobó esta indicacion despues de haber manifestado los señores Castrillo y Villanueva que la comision se ocupaba en aquel asunto.

Se aprobó el dictamen de la comision de Marina acerca de que se rebajase la pena de desercion de la ma-

rina, igualandola con la del ejército, minorada por el decreto de 15 de Enero de 1815.

Las comisiones de Hacienda y Marina presentaron su dictamen acerca de igualar los sueldos de los médicos-cirujanos de la armada con los del ejército para lo cual proponia que se diese á los primeros médicos-cirujanos de armada 600 rs. mensuales, y 450 a los segundos.

Los señores Sanchez Salvador, Ramonet y Martinez (Don Javier), opinaron que debia suspenderse este dictamen hasta que se presentase el arreglo definitivo de organizacion del ejército,

Despues de apoyar el dictamen el señor Rovira, se aprobó.

Igualmente se aprobaron dos dictámenes de la comision ordinaria de Hacienda, acerca de que se señale á los síndicos consultores de Navarra el sueldo de 169 rs., considerandolos como ministros cesantes de audiencias, y recomendandolos al Gobierno para que los emplease en aquella ú otra provincia, y para que se considerase en el mismo caso á los consultores de las provincias vascongadas, recomendándolos tambien al Gobierno,

Se mandó pasar á la comision de Guerra y Hacienda la indicacion siguiente del señor Sanchez Salvador: «Respecto á que se ha resuelto aumentar el sueldo á los médicos-cirujanos de la armada, pido que sea extensivo á los del ejército, relevando á los oficiales del descuento que sufren por esta razon.»

A las mismas se pasó otra del señor Martinez (D. Javier), que decia: «Que lo resuelto en este dia no firme estado ni obste á lo que se deba resolver cuando se trate del arreglo general del ejército y armada, sin que por lo mismo puedan conservar estos sueldos si no les cupiesen por aquel.»

Se aprobó interinamente, como proponia la comision de Hacienda, la planta propuesta por el señor secretario de este ramo para la direccion de la Hacienda pública, por estar ya puesta en practica y traer algunas ventajas.

Se aprobó igualmente el dictamen de la comision segunda de Legislacion para que se concediese carta de ciudadano á Martin de Rabot, vecino de Areñis de Mar.

Igualmente se aprobó el de la misma comision acerca de que se concediese á D. Manuel Galarza la dispensa de dos años de edad para administrar sus bienes.

Se mandaron pasar al Gobierno las observaciones de D. Agustín Vidal sobre las mejoras de que es susceptible la fabrica de cañones de Sevilla. como proponia la comision de Guerra.

Se aprobó el dictamen de la comision primera de Legislacion para que se remitiesen al tribunal supremo de Justicia todas las causas contenciosas que existian en el de Ordenes.

Igual resolucion se dió al dictamen de la comision de Agricultura para que se pasase al Gobierno una memoria presentada por el P. José Perez de la Madre de Dios, escolapio, sobre los canales de Aragon, escitandole á que activase la conclusion de los canales de Litera y Monegros.

Se acordó suspender hasta que estuviese sancionado el decreto de reforma de regulares el dictamen de la comision de Beneficencia, sobre el modo con que debian de quedar asistidos los hospitales de que estaban encargados los religiosos del orden de San Juan de Dios.

Las comisiones de Guerra y Hacienda reunidas, conformándose con lo propuesto por el capitán general de Castilla la Vieja sobre las dificultades de establecer en las nueve provincias del distrito de su maná el depósito de inutilizados en el servicio militar con arreglo á lo mandado anteriormente por las cortes en decreto de 13 de marzo de 1814, opinaban que debia establecerse en Valladolid el espresado depósito, con calidad de por ahora, y hasta tanto que se verificase la division territorial de las

provincias; cuyo dictamen fue aprobado.

Igualmente se aprobó el de la comisión de Premios, que proponía se manifestase haber sido gratos á las cortes los servicios de D. Vicente Alcaraz, y que se remitiese su esposición al Gobierno para que le colocase con preferencia en el destino que conceptuase más oportuno.

Se acordó tener por proposiciones leídas por primera vez tres del señor Perez Costa, dirigidas la una á facultar al Rey para que pudiese emplear en comisión á la tercera parte de consejeros de Estado en los destinos que designaba, y otras dos en que pedía que no se pudiera proponer para consejero de Estado ningun pariente de los señores diputados dentro de segundo grado; y que despues de propuesto el número competente para las clases de grandes y eclesiásticos, se guardase una justa proporción entre los que sirviesen ó habiesen servido en las demas carreras.

Se mandó Pasar á la comisión Eclesiástica una esposición del ayuntamiento de Daroca, con la que presentaba ciertos documentos relativos á la indicación hecha por el señor Lopez (D. Marcial) para que se erigiese en dicha ciudad sede episcopal.

A ja de Infracciones: una queja de D. Agustín Arguelles, vecino de Granada en Goatemala, contra el capitán D. José Bustamente y Guerra sobre sus procedimientos en el expediente formado al que es-ponia.

A la que entendió en los antecedenes una esposición de D. Manuel Inca Yupangui, intendente de Granada, indicándole de lo que pudiera atribuírsele con motivo de la esposición de D. N. Jaime, juez de primera instancia de dicha ciudad.

A la de Premios una esposición de D. Pedro Ignacio de N., cura de Garnica, an Vizcaya, en que haia dresentes sus méritos y sercios, y pedía sa le recompensasen.

Consormandose las cortes con el dictamen de la comision de Hacienda, accedió á la solicitud de la diputación provincial de Madrid, en que pedía la aprobación del repartimiento verificado para anticipar varias cantidades relativas al pago de dicha provincia.

Se concedió tambien, conforme al dictamen de la comision respectiva, la dispensa que solicitaba D. Telesforo Abascal en los años de estudio de cirugía-médica, tanto por acaer en un sugeto idóneo, segun todos los informe, cuanto por haberla recomendado espresamente S. M. por el ministerio de la Gobernación.

Se aprobó una indicación del Sr. Isturiz, dirigida á que infamase el Gobierno acerca de una representación, remitida por la diputación provincial de Cádiz en 18 de Agosto, sobre estanco del tabaco, y una Real orden referente al asunto.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision ordinaria de Hacienda, con la esposición que le motivaba, de la junta del Crédito público, en que proponía varias reglas para la aplicación de estas ciertas consignaciones sobre preveadas eclesiásticas á la estincion de la deuda nacional.

La comisión de Premios, en vista de cuanto esponia el teniente de vicario general de los egércitos D. Jaime Gil Orduña, proponía se manifestase lo gratos que habian sido á las Cortes los servicios del interesado, anunciándolo en el diario para su satisfaccion, y recomendándole al Gobierno que se le abonasen á razon de 180 rs. anuales, pasando una nota al consejo de Estado para que le tuviera presente cuando se proveyesen las prebendas eclesiásticas, y dando á dicho Orduña una copia autorizada de la resolución de las Cortes. Se aprobó este dictámen, excepto la parte relativa á pasar nota al consejo de Estado.

Se dió cuenta del dicramen de la comision de

Premios acerca de los que debian concederse á los beneméritos caudillos de los egércitos de S. Fernando y Galicia; y á petición de algunos señores se mandó suspender su discusión hasta que recayese la sancion Real en el decrdto de reforma de regulares.

Fue leída la indicación siguiente del señor Zapata: «Pido que la comision encargada de examinar el proyecto presentado por el ministerio para esterminio de malhechores presente á la posible brevedad el informe que se le ha confiado.» Con este motivo los señores Lagrava, Cepero, Lopez (D. Marcial) y Cortés hicieron presente lo mucho que se habian aumentado los escesos, hasta el punto de no respectarse ya las poblaciones grandes. Despues de alguna discusion se mandó pasar á la comision con otra del señor Lopez (D. Marcial), reducida á que la comision especial nombrada para estincion de malhechores presentara á la mayor brevedad su dictámen sobre la indicación que tenia hecha, para que no se cargase á los pueblos la manutencion de los que prendiesen.

Se leyó el diatamen de las comisiones reunidas de Agricultura y Comercio de la esposición de cuatro casas de Barcelona, en que solicitaban permiso para introducir en la Península los granos que debian retornar varios buques que habian salido en Mayo y Junio de este año con destino á los puertos de Trieste, Constantinopla y Odesa. Las comisiones proponian sustancialmente que se accediese á la solicitud por medio de una próroga, y con la imposicion de ciertos derechos sobre los referidos granos.

El señor Solanor, individuo de la comision de Agricultura, en voto separado opinaba que no debia accederse á la solicitud, pues solo el cargamento de los 53 buques á que se referia esta, sin contar con los que se halaran en igual caso, bastaria para frustrar los bienes de la prohibicion acordada por las cortes.

Los señores Ochoa y conde de Toreno espusieron que si se aprobaba el dictámen, se derogaba la ley en que acaban de prohibir las cortes la importacion de granos estrangeros; y en seguida se declaró no haber lugar á votar.

Se leyó por tercera vez el proyecto de decreto sobre responsabilidad de los infactores de la constitucion.

El señor presidente señaló para empezar la discusión del plan general de enseñanza la sesion extraordinaria de esta noche, y para la del referido de infracciones de constitucion la ordinaria de mañana; y despues de haberse mando agregar al acta el voto particular de los señores Vitorica, Diaz de Morales y Montenegro, contrario á la resolución de no haber lugar á votar sobre el dictámen de las comisiones reunidas de Agricultura y comercio, se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del 20 por la noche.

Se abrió a las 8 y media, y leída el acta de la extraordinaria anterior, que quedó aprobada, se dió cuenta de una solicitud del reverendo obispo, ayuntamiento y cabildo de Huesca, pidiendo que subsista aquella universidad; y se mando unir al expediente de la de Alcalá.

Principio la discusión sobre el proyecto de decreto para el arreglo general de la enseñanza pública. Titulo 1.º Bases generales de la enseñanza, Art. 1.º Toda enseñanza costeada por el estado, ó dada por cualquiera corporacion con autoridad del gobierno, pública y uniforme. = Aprobado.

2.º » en consecuencia de lo prevenido en el artículo anterior, será uno mismo el metodo de enseñanza, como tambien los libros elementales que se destinen a ella.

El señor Palarea observo que era establecer una especie de despotismo literario sugetar o vincular la enseñanza pública a unos mismos libros elementales; que a-

demas de no tenerlos nosotros en todos los ramos para nada seria conveniente esta uniformidad respecto de muchos de ellos, como sucederia en las ciencias matematicas, fisicas, y naturales.

El señor Vargas Ponce como de la comision contestó que mediante a establecerse una direccion general de estudios encargada de velar sobre las mejoras de la enseñanza, esta adoptaria sucesivamente los libros elementales mas a proposito y se evitaria el inconveniente de la vinculacion de la enseñanza; al mismo tiempo que se quitase a los catedráticos la eleccion de enseñar por el libro que ellos habian aprendido, sujetándolos a explicar el que la direccion habiese preferido como mas conveniente. Quedo aprobado el artículo.

3.º «La enseñanza pública será gratuita.» = Aprobado. = 4.º «Los artículos anteriores no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena policia establecidas en otras profesiones igualmente libres y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la religion divina que profesa la nacion, subversivas de los principios sancionados en la constitucion política de la monarquía.»

Al señor Zapata se le ofrecio la duda de si la enseñanza que se diese en los colegios y conventos se consideraria por privada o por pública.

La comision contestó que no pidiendo darse enseñanza en dichos establecimientos sino con autorizacion del gobierno deberia ser pública, ademas de que la comision no hablaba en este plan de colegios seminarios ni conventos por haberse reservado tratar acerca de ellos mas adelante. = Quedó aprobado el artículo.

Se mandó pasar a la comision una adiccion del señor Romero Alpuente, sobre que al final del artículo primero se añada, «en el supuesto de que ninguna corporacion, como seminario, convento &c., podrá dar enseñanza ni aun a sus individuos sin ser pública.»

Tit. 2.º Division de la enseñanza. artículo 6.º «La enseñanza se divide en primera, segunda y tercera.» = Aprobado.

De la primera enseñanza: artículo 6.º «La primera enseñanza es la general é indispensable que debe darse a la infancia, y necesariamente ha de comprender la instruccion que exige el artículo 25 de la constitucion para entrar de nueva desd el año de 1830 en el egercicio de los derechos de ciudadano y la que previene el artículo 366.» = Aprobado.

7.º «Esta enseñanza se dará en escuelas públicas de primeras letras.» = Aprobado.

8.º En estas escuelas, conforme al citado artículo 866 de la Constitucion, aprenderán los niños a leer y escribir correctamente, y asimismo las reglas elementales de aritmetica; un catecismo que emprenda brevemente los dogmas de la religion y las maximas de buena moral, y otro político en que se espongan del mismo modo los derechos y obligaciones civiles.

El señor Romero Alpuente observó, que la Constitucion prevenia en el artículo citado no hubiese mas que un catecismo moral, y al mismo tiempo político.

Se aprobó el artículo en los terminos que previene la Constitucion.

9.º «Lo prevenido en el artículo anterior no impedirá que se de mas estincion a la primera enseñanza en las escuelas de aquellos pueblos, en que las diputaciones provinciales lo juzguen conveniente por el mayor vecindario ú otra causa, pidiendo en dichas escuelas enseñarse completamente la aritmetica, unos elementos sucintos de geometria y los principios de dibujo necesarios para las artes y oficios.» = Aprobado.

10. Para facilitar la mas cumplida observancia de la Constitucion se establecerá: 1.º en cada pueblo que llegue á 100 vecinos una escuela de primeras letras.

9.º Con respecto a las poblaciones de menos vecindario donde no la haya las diputaciones provinciales propondrán el modo de que no carezcan de esta primera enseñanza.

10.º En los pueblos de gran vecindario se establecerá

una escuela por cada 500 vecinos.» Segun la observacion del señor Arispe se acordó que en lugar de las palabras propondrán el modo: se substituya, harán de modo; en cuyos terminos quedó aprobado el artículo.

11.º «Los maestros de estas escuelas públicas deberán necesariamente ser examinados; por ahora se verificaran estos exámenes en la capital de la respectiva provincia; y por lo que hace en ultramar, la gran distancia no lo permitiere en alguna provincia, se harán los exámenes en las cabezas de partido.» Sin embargo de haberse espuesto por el señor Arispe, que en América habia pueblos muy distantes de la cabeza de partido, por cuyo inconveniente podrian verificarse los exámenes en ellos mismos, quedó aprobado el artículo.

12.º «El art. anterior no comprende a los maestros de escuelas particulares. = Aprobado, substituyéndose en lugar de la palabra particulares la de privadas por observacion que hizo el señor Cepero.

13.º «La eleccion de maestros para las escuelas públicas, la vigilancia sobre su conducta y la facultad de removerlos, habiendo justa causa corresponden á los ayuntamientos, conforme a la facultad 5.ª que les concede la Constitucion, y bajo las reglas que prescriban los reglamentos.» = Aprobado.

14.º Las diputaciones provinciales fijaran la renta anual que deban gozar los maestros de las escuelas públicas de primeras letras, como tambien las jubilaciones de los mismos, cuando se imposibiliten, oyendo a los ayuntamientos de los pueblos respectivos.» = Aprobado.

15.º «Todo lo demas concerniente a las escuelas públicas de primeras letras, lo determinarán los reglamentos particulares.» = Aprobado.

16.º «Las diputaciones provinciales de toda la monarquía cuidaran de establecer desde luego bajo su mas estrecha responsabilidad estas escuelas, dando cuenta al gobierno de haberlo verificado.» = Aprobado.

Se mandaron pasar a la comision las siguientes indicaciones: una de los señores Loizaga y Romero, para que se declare si los seminarios, colegios, ú otros establecimientos semejantes, sostenidos por particulares, están sujetos a la enseñanza pública ó a la privada.

Otra del señor Lopez (don Marcial), pidiendo se establezcan escuelas normales para la instruccion de los maestros en todas las provincias.

Otra del señor Arispe, para que al final del art. 11.º se añada, ó donde, si conviniere, las diputaciones provinciales determinen; y otra del señor Robira, sobre que la amplitud que se da a la enseñanza en el art. 9.º se estienda a la geografia y elementos de historia. No se admitió a discusion otra indicacion del señor Freire, relativa a algunos establecimientos literarios de América.

Se concluirá.

Embarcaciones entradas al puerto en el dia de ayer!

De Cariño en Galicia y Tarragona en 31 dias el capitán Miguel de Amezaga, viscaíno, quechemarín San Justo, con sardina a varios.

De Odesa Constantino y Mahon en 80 dias el capitán Antonio Victori, Mahones, bergantín San Miguel, con trigo á los Sres. Burn Compte y c.ª

De Burriana en 3 dias el patron José Gomberd, valenciano, laud las Almas, con algarrobas y ajos de su cuenta.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy la compañía española egecutará la famosa comedia en 3 actos, titulada: No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague, el Convidado de piedra: Despues se bailará el Minué ruso por la Sra. Pelufo y Alsina, dando fin la funcion con el divertido sainete de los tres Novios burlados.

A las 6.

TEATRO de los gigantes.

Hoy se egecutará la gran comedia titulada: Santa Isabel Reyna de Ungría seguirá el baile y se dará fin con el sainete titulado los palos deseados.

A las 6.